

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

RAD: Divisorio No. 910014003001 2022 00175 00.

Leticia, Amazonas; Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil veintitrés (2023). –

Visto el informe secretarial que antecede, previo a disponer cualquier otra actuación dentro del asunto de la referencia, se exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Se observa, de conformidad a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandada que, eventualmente, se presentaría la entidad jurídica prevista en el artículo 148 del C.G.P., nominada como “Acumulación de Procesos y Demandas”; toda vez, que dentro de los procesos No.2022-00208-00, No.2022-00175-00 radicados ante este juzgado y el proceso No.2023-00074-00 radicado ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad estaríamos ante las circunstancias previstas en el literal b) de la norma procesal antes citada.

En vista de lo anterior, se hace necesario establecer el estado actual del proceso que se ventila en el juzgado homologo respecto al proceso No.00-074-23; al efecto, se ordenará por secretaría a fin de que se expida la correspondiente certificación con la copia de la demanda y sus anexos.

Con fundamento en lo brevemente expuesto, se:

DISPONE:

1. Requierase por secretaría al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad para que se sirva expedir certificación, con destino a este expediente, el estado actual del proceso No.2023-00074-00, anexando el libelo de la demanda y sus anexos.
2. OFICIESE por secretaría en tal sentido. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **27 de octubre de 2023.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **080.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee98672dcfb9b58fa8eb9d56e65b32b9a57cd7b6f3a6fd3105fc64ca3bcbf37f**

Documento generado en 27/10/2023 11:24:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>